



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

## “ANEXO UNO”

### DE LA PÓLIZA

DEL CONTRATO NÚMERO UPAC/SER94/2015 RELATIVO AL SERVICIOS DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE AVIACIÓN CASCO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES, PARA HELICÓPTERO MARCA BELL, MODELO 212, NÚMERO DE SERIE 30707, AÑO 1975, CON NÚMERO DE MATRÍCULA XC-BAT, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR EL M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PEREZ, EN SU CARÁCTER DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADÁ SEGUROS AFIRME A.A DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.



**PÓLIZA:** 0301-000373-00  
**Endoso No.** 0  
**MONEDA:** DOLARES US  
**VIGENCIA**  
 Desde 01/09/2015 12 Hrs. Hasta 01/09/2016 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

Con Domicilio en: PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

**BIEN(es) INCISO 1**

Ubicación : PLAZA DE ARMAS S/N No. 0, Col. CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62000

Bien o Giro Asegurado : HELICOPTERO.

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
<b>GASCO</b>			
Casco Avión	\$1,650,000.00		
Guerra	Amparada		
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL</b>			
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros Bienes y Personas	\$5,000,000.00		

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	\$53,787.00	\$0.00	\$120.00	\$8,625.12	\$62,532.12

Forma de pago	ANUAL y/o	Agente	92784	BARRERA SOBERANIS & ASOCIADOS AGENTE DE
---------------	-----------	--------	-------	---

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 8 de Septiembre de 2015

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
 Ocampo No. 220 Pto, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.  
 Teléfono: (81)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.



SEGURO AVIONES

PÓLIZA	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA:	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
01/09/2015 12 Hrs.	01/09/2016 12 Hrs.

DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- 1 CONDICIONES ESPECIALES.
- 2 DERECHOS DE LOS ASEGURADOS
- 3 AVN19A Altas y Bajas (Combinada)
- 4 AVN 26 Clausula de devoluciones para aeronaves fuera de servicio
- 5 AVN 38B Cláusula de exclusión de Riesgos Nucleares
- 6 AVN 46B Cláusula de exclusión de ruido y contaminación y otros riesgos
- 7 AVN 48B Cláusula de exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Riesgos
- 8 AVN 52E Endoso de extensión de cobertura (Responsabilidad Aeronáutica)
- 9 AVN 61 Cláusula de valor convenido
- 10 AVN 76 Cláusula de pagos suplementarios
- 11 AVN 81 Cláusula de Hora Fuera de Notificación
- 12 AVN 2000A Cláusula de exclusión de Reconocimiento de Fechas
- 13 AVN 2001A Cláusula de Cobertura Ilimitada con respecto al reconocimiento de la fecha

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 8 de Septiembre de 2015

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.  
Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.



PÓLIZA 0301-000373-00  
 Endoso No. 0  
 MONEDA: DOLARES US  
 VIGENCIA  
 Desde 01/09/2015 12 Hrs. Hasta 01/09/2016 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

**ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES**

Donde quiera que aparezca en este contrato las siguientes abreviaturas y/o definiciones se entenderá:

- SVR Eq. Dañ. Sobre Valor de Reposición del Equipo Dañado
- S.A. Suma Asegurada
- S/S.A. Sobre Suma Asegurada
- MIN Con mínimo de:
- MAX Con máximo de:
- DSMGVDFMS Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal al momento del siniestro
- S/P Sobre pérdida
- AMPARADO: La suma asegurada para esta cobertura es el valor establecido en la cobertura básica especificado para la cobertura básica, salvo los sublímites establecidos.
- S.A. BÁSICA: Corresponde al valor reposición del bien Asegurado que regularmente se especifica en la cobertura Básica de la sección contratada.
- SUBLÍMITES: Limitación de suma asegurada para determinados riesgos y/o coberturas.

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 8 de Septiembre de 2015

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
 Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.  
 Teléfono: (81)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.



PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
01/09/2015 12 Hrs.	01/09/2016 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

**Tipo:** Seguro de aviación casco, responsabilidad civil y Accidentes personales.

**Asegurado:** GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

**Dirección:** Casa Morelos Primer Piso, Plaza de Armas, Col Centro. Cuernavaca, Morelos, México.

**Vigencia:** Del 1° de Septiembre del 2015 a las 00:01 horas al 1° de Septiembre del 2016 a las 00:01 horas, hora local estándar en el domicilio del Asegurado Original.

**Interés:**  
**Casco:**  
 Pérdida o daño a la Aeronave propiedad u operada por el Asegurado original o por la cual el Asegurado original ha acordado ser responsable conforme a la cédula de Aeronave.

**Partes:**  
 Pérdida o daño de repuestos de la Aeronave (incluyendo motores) y componentes y accesorios y/o equipo de tierra siendo propiedad del Asegurado Original o por el cual el Asegurado es responsable (incluyendo herramientas de empleados), incluyendo mientras en el cuidado, custodia o control de otros e incluyendo motores en marcha contra todo riesgo de pérdida o daño en todo momento, mientras en tierra o en tránsito por cualquier medio de transporte, pero excluyendo tránsito marítimo.

**Responsabilidad:**  
 La responsabilidad legal del Asegurado Original derivada de sus operaciones de Aviación por lesión corporal a terceras personas / daño en propiedad a terceras personas (incluyendo Pasajeros, Equipaje pasajeros y Efectos personales) pagos voluntarios pasajeros, responsabilidad legal carga, accidentes personales tripulantes y gastos médicos y relativos.

**Suma Asegurada:** Según Cédula:

CÉDULA DE AERONAVE

Tipo	Matrícula	Valor acordado	Pax	Tipo
1975 Bell 212 Serie 30707	XC - BAT	USD 1'650,000.	12	2

**Refacciones:**  
USD 100,000. Cualquier ubicación / envío



PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
01/09/2015 12 Hrs.	01/09/2016 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

**Responsabilidades:**

**Aeronave:**

Límite único y combinado (Daño corporal terceras personas / daño en propiedad / responsabilidad legal pasajeros)

USD 5'000,000. Cualquier ocurrencia.

**Pagos Voluntarios Pasajeros:**

USD 200,000. Cualquier persona.

Equipaje y artículos personales.- USD 5,000. Cualquier persona.

Carga / Correo.- USD 100,000. Cualquier ocurrencia.

Gastos médicos Pasajeros / Tripulantes.- USD 100,000. Cualquier persona.

Accidentes personales tripulantes.- USD 200,000. Cualquier persona.

**DEDUCIBLE**

**DAÑOS CASCO:**

(Incluyendo pérdida total / incendio / robo)

**Rotores en movimiento / ingestión:**

2.5% del valor acordado del helicóptero cada y toda pérdida.

**Rotores no en movimiento:**

1% del valor acordado del helicóptero cada y toda pérdida.

**Límite**

**Territorial:**

Continente Americano, sujeto a LSW 617G

**Condiciones:**

Cláusula de suscripción de reaseguro y cláusula de control de reclamos AV 41A (excluyendo cuota y retención)

AVN 111 (R) Cláusula de embargo y sanciones.

AVN 112 Cláusula de Cancelación de Reaseguro.

AVN 72 Cláusula de Exclusión Ley 1999 Contratos (derechos de terceras personas)

Cláusula de pagos simultáneos (Reaseguro) LPO 438

LMA 3333 Cláusula de responsabilidad (Re) Aseguradores

La póliza original a ser la Póliza de Seguros de Aeronaves de Londres AVN 1C, secciones I, II y III, texto de Partes de Aeronave LPO 344C y K (A) la Póliza de accidentes de Lloyd's NMA 2712 escala "E" de beneficios 1 - 7 en vuelo únicamente.



PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
01/09/2015	12 Hrs. 01/09/2016 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

**Pilotos:**

Capitán Eduardo Merchand Rodríguez  
Horas totales: 8,132  
Bell 212: 3,500 horas  
Bell 206: 3,200 horas  
Bell 412: 1,000 horas

Capitán Mauricio Alfonso Montellano  
Horas totales: 8,170  
Bell 212: 135 horas  
Bell 206: 2,600 horas  
Bell 412: 55 horas  
Bell UH: 4,700 horas

**Garantía mínima de Pilotos:**

Cualquier Piloto autorizado por el Asegurado Original con licencia vigente emitida por las Autoridades Mexicanas de Aeronáutica y sujeto a una experiencia mínima de 2,000. Horas totales de vuelo, 1,000. Horas en ala rotativa y 250 horas en marca y modelo.

**Usos:**

80% seguridad pública (operaciones de rescate y salvamento, supervisión aérea, apoyo aéreo para la detección de delincuentes y de vehículos robados)  
10% Ayuda industrial  
5% ambulancia aérea  
5% contingencia durante desastres naturales.

**Clausulas:**

AVN 1C condición general 7, (arbitraje) es eliminada.  
AVN 6A Cláusula de pago de prima - en una sola exhibición a los 45 días de iniciada la vigencia.  
AVN 19A Adiciones y eliminaciones (Combinada)  
AVN 2000A Cláusula de Exclusión de reconocimiento de fecha  
AVN 2001A Cláusula de cobertura limitada de reconocimiento de fecha.  
AVN 26 Estadías (después de 15 días de inactividad)  
AVN 34A Endoso de Pagos Voluntarios Pasajeros.  
AVN 46B Cláusula de Exclusión de Ruido y Polución y otros Peligros aplicable a la Sección II únicamente.  
Exclusión general 10 es eliminada y reemplazada por AVN 48B  
AVN 38B Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares.  
AVN 48B Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y otros peligros.  
AVN 51 Endoso de extensión de cobertura (Cascos Aeronave).  
Gastos de extorsión y secuestro límite de la póliza:  
90% de USD 165,000. Cualquier pérdida y en total.  
(GARANTÍA DEL 10% RESTANTE SIN SEGURO)



PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
VIGENCIA	
Desde	Hasta
01/09/2015 12 Hrs.	01/09/2016 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

AVN 52E Endoso de Extensión de Cobertura (responsabilidades aviación) forma 48B con respecto a responsabilidades cobertura todos los párrafos, otros que "b" eliminados sujeto AVN52E a sub límite de USD 5'000,000. Cualquér accidente y en el agregado anual.  
AVN 60A Lesión personal por un límite de USD 1'000,000. Y en el agregado anual.  
AVN 61 Cláusula de Valor Acordado.  
AVN 74 Cláusula de Indemnización de Pilotos.  
AVN 76 Cláusula de Pagos Suplementarios - párrafos a) - d) con límite del 10% del valor de la Aeronave y en el agregado.  
AVN 77 Cláusula de uso no autorizado (modificada a robo únicamente).  
AVN 78 Cláusula de aterrizaje forzado.  
AVN 80 Cláusula de Inclusión de Gastos Médicos y relativos.  
AVN 81 Cláusula de horas fuera de notificación.  
AVN 85 Bono de no siniestralidad a la renovación por el mismo conducto (10%) prima de casco únicamente.

AVN 92 Cláusula de inclusión de carga, modificando referencias a carga por carga / correo -- Sin deducible.

595BES00149 Cláusula de Indemnización Aeropuerto -- Es notado y acordado que la cobertura aquí, se extiende a indemnizar y renuncia derechos de recurso donde sea requerida contra las autoridades del Aeropuerto local y otras partes interesadas derivadas de indemnizaciones ingresadas en por el Asegurado durante la vigencia de ésta póliza, incluyendo entre otras, aquellas por el uso de aeródromos propiedad u operados por el arriba mencionado.

2488AGM00003 Cláusula de Exclusión de Asbestos.

LPO 344C texto de repuestos Aeronave Incluyendo CL 252 y CL 259 con cláusula de aviso de cancelación periodo modificado de 10 días y referencia a AVN 71 modificada a AVN 38B.

595BES00140 "Ayuda industrial" deberá significar todos los usos establecidos en "Negocios" también transportación de ejecutivos, empleados, invitados del Asegurado, bienes y mercancía, pero excluyendo cualquier operación para contratar o recompensar o por instrucción.

Gastos para renta o Aeronaves de reemplazo USD 5,000. Por día hasta un máximo de USD 300,000. (60 días máximo) 7 días de espera y únicamente en caso de que la Aeronave cubierta esté fuera de servicio debido a una pérdida o siendo reparada.

Gastos por renta o reemplazo de repuestos hasta USD 25,000. Por evento (El tiempo estimado de reparación deberá exceder 10 días)

La cobertura de responsabilidad legal pasajeros deberá incluir responsabilidad para los empleados mecánicos / Ingenieros del Asegurado original (excluyendo mientras el curso de sus





PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
01/09/2015 12 Hrs.	01/09/2016 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

obligaciones), pero excluyendo cualquier responsabilidad bajo la Ley de compensación de trabajadores y responsabilidad trabajadores o ley similar, como original.

Renuncia de subrogación de derechos contra sus compañías afiliadas, sus empleados, inquilinos y funcionarios.

Acuerdo de incluir transporte de bebés en brazos y no obstante los asientos de pasajeros declarados, esto debe ser en adición de los asientos declarados como original.

Costos y gastos legales pagaderos en adición.

Cláusula de Aeronave perdida modificada a 14 días.

595BES00138 "Ocurrencia" significa cualquier accidente o una continua o repetida exposición a condiciones durante la vigencia del Seguro, la cual resulte en una lesión corporal y/o daño en propiedad el cual no es ni esperado o intencionado desde el punto de vista del Asegurado. Todas las lesiones corporales y/o daño en propiedad derivado de tal exposición a sustancialmente las mismas condiciones generales deberán ser consideradas a derivar de una Ocurrencia.

Forma Lloyds K (A) NMA 2712 escala de beneficios "E" 1 - 7 volando únicamente y/o como original.

Exclusiones 1 y 4 eliminada.

NMA 2582 Cláusula de exclusión de Guerra limitada.

Selección de Ley y Jurisdicción:

Este seguro deberá ser Gobernado por y construido de acuerdo con la ley de México y cada parte acuerda a sujetarse a la exclusiva jurisdicción de las cortes de México.

**CONDICIONES DEL SEGURO DE GUERRA**

Vigencia:

Del 1° de Septiembre del 2015 a las 00:01 horas al 1° de Septiembre del 2016 a las 00:01 horas, hora local estándar en el domicilio del Asegurado Original.

Interés:

Sección Uno: Pérdida de o daño a la Aeronave establecida en la cédula de Aeronave causada por Guerra y peligros aliados.

Sección dos: Gastos de extorsión y secuestro.



PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
01/09/2015	01/09/2016
12 Hrs.	12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

Suma Asegurada: Sección Uno: Valor acordado conforme a la cedula de Aeronave, sujeto a un máximo valor acordado de USD 1,700,000. Cualquier Aeronave.

Sección dos: 90% de cualquier pago propiamente hecho sujeto a un máximo de USD 170,000. Cualquier pérdida y en el agregado. (Garantizado el 10% restante sin seguro)

CÉDULA DE AERONAVE

Tipo	Matrícula	Valor acordado	Pay	Trip
1975 Bell 212 Serie 30707	XC - BAT	USD 1'650,000.	12	2

Límite Territorial: Continente Americano, sujeto a LSW 617G

Condiciones de Reaseguro: Cláusula de suscripción de reaseguro y cláusula de control de reclamos AV 41A (excluyendo cuota y retención)  
 AVN 111 (R) Cláusula de embargo y sanciones.  
 AVN 112 Cláusula de Cancelación de Reaseguro.  
 Cláusula de pagos simultáneos (Reaseguro) LPO 438 si requerida.  
 LMA 3333 Cláusula de responsabilidad (Re) Aseguradores o  
 LMA 5123 Cláusula de responsabilidad variada (Re) Aseguradores.

Condiciones Originales: LSW 555D conforme a la póliza Forma.

Aumentos, disminuciones, cambios en valores acordados, reporte de requerimientos tales cambios y provisiones contractuales, incluyendo Asegurados adicionales, provisiones de quebrantamiento de garantía / Lienholder conforme a la póliza de todo riesgo del Asegurado.

Cláusula de exclusión de contratos (derechos de terceras personas) Acta 1999  
 AVN 2000A Cláusula de Exclusión de reconocimiento de fecha  
 AVN 2001A Cláusula de cobertura limitada de reconocimiento de fecha.  
 Excluyendo confiscación por el Gobierno de registro.  
 AVN 76 Cláusula de Pagos Suplementarios, todos los párrafos a aplicar, sujeto a un límite del 10% del valor de la Aeronave y en el agregado sobre todos los párrafos asegurados.



PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
01/09/2015	12 Hrs. 01/09/2016 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

Aviso Inmediato de cambios en el riesgo o de circunstancias que probablemente den lugar a una pérdida de aquí en adelante deberá ser comunicada a TBS México Intermediario de Reaseguro, S. A. de C. V.

Cláusula de extensión de partes y equipo (como anexa) sujeto a un límite de USD 165,000. Cualquier ocurrencia.

**CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE PARTES Y EQUIPO**

1. Ésta póliza es extendida a aplicar para pérdida o daño de partes y equipo como Asegurado bajo la Póliza del Asegurado todo riesgo de partes y equipo sujeta a lo siguiente:

Párrafo 1(b), 1(c), 1(d), 1(e) y 1(f) de la sección Uno aplica, incluyendo mientras las partes y equipo estén en tránsito por cualquier medio o transporte, y

Párrafo 1(a) de la sección Uno aplica mientras las partes y equipo están en tránsito por aire y/o mar, de acuerdo con la cláusula de duración del tránsito abajo descrita.

2. Para el propósito de ésta extensión las siguientes modificaciones deberán ser hechas a la Póliza a la cual ésta Extensión aplica:

a) Exclusión general (a) de la Sección 3 es modificada a leerse como sigue:  
Guerra (tanto que haya una declaración de guerra o no) entre cualquiera de los siguientes Estados, nombradamente, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Francia, la federación Rusa, la República Popular de China, sin embargo, si la Aeronave está en el Aire, cuando un estallido o tal guerra ocurra, ésta exclusión no aplicará con respecto a tal Aeronave hasta que la mencionada Aeronave haya completado su primer aterrizaje después de eso, ésta exclusión no aplicará a Partes y Equipo en tránsito por aire o mar hasta que el tránsito sea completado.

b) Párrafo 2 de la Sección 5 es modificada a leerse como sigue:  
Tanto sea o no tal aviso de cancelación ha sido dado, ésta Póliza, deberá terminar automáticamente.

Desde el estallido de guerra (tanto haya una declaración de guerra o no) entre cualquiera de los siguientes Estados, nombradamente, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Francia, la federación Rusa, la República Popular de China.

SIEMPRE QUE si la Aeronave está en el Aire, cuando tal estallido ocurra en ésta póliza, sujeto a sus términos y condiciones y siempre que no haya sido cancelada o terminada, continuará con respecto a tal Aeronave hasta que la mencionada Aeronave haya completado su primer aterrizaje después de eso. Con respecto a Partes y Equipo en tránsito por aire o mar ésta póliza, sujeto a sus términos y condiciones y siempre que no



PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
01/09/2015	12 Hrs. 01/09/2016 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

haya sido cancelada o terminada, continuará con respecto a tales Partes y Equipo hasta que el tránsito sea completado.

- 3. La responsabilidad de los Aseguradores por pérdida o daño a Partes y Equipo no deberá exceder USD 165,000. Cualquier ocurrencia.

**CLÁUSULA DE DURACIÓN DE TRÁNSITO**

- 1. Éste reaseguro.
  - 1.1. Concede únicamente como las partes y Equipo asegurado y como a cualquier parte como esa parte es cargada en una embarcación de ultramar o en una Aeronave para el comienzo de un tránsito marítimo o aéreo.  
Y
  - 1.2. Termina, sujeto a 2. Y 3. Abajo mencionado, tanto como las Partes y Equipo asegurado y como a cualquier parte como esa parte es descargada de la embarcación de ultramar o Aeronave en el Puerto final o lugar o descarga,  
O en expiración de 15 días continuos desde media noche del día del arribo de la embarcación de ultramar o Aeronave en el Puerto final o lugar o descarga, lo que ocurra primero,  
  
Sin embargo tal Reaseguro
  - 1.3. Reinicia cuando, sin haber descargado las Partes y Equipo asegurado al final del puerto o lugar de descarga, la embarcación navega del mismo, o la Aeronave parte del mismo,  
y
  - 1.4. Termina, sujeto a 2. y 3. Abajo mencionado, tanto como las Partes y Equipo asegurado y como a cualquier parte como esa parte es descargada de la embarcación o Aeronave en el Puerto o lugar o descarga,  
Lo que ocurra primero.
- 2. Si durante el viaje Asegurado o tránsito la embarcación de ultramar o la aeronave arriba a un puerto intermedio o lugar de descarga las Partes y equipo Aseguradas para en transporte por embarcación de altamar o por Aeronave, o los bienes son descargados de la embarcación en el puerto o lugar de refugio, entonces sujeto a 3 abajo descrito, éste reaseguro continua hasta la expiración de 15 días continuos desde la media noche del día de arribo de la embarcación o Aeronave a tal puerto o lugar, pero a partir de entonces vuelve a unir como las Partes y Equipo Asegurado y como cualquier parte como esa parte es embarcada en una embarcación ultramar o Aeronave. Durante un periodo de 15 días el Reaseguro se mantiene vigente después de la descarga, únicamente mientras las Partes y Equipo aseguradas y como a cualquier parte como esa parte está en tal puerto o parte intermedia.



PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
01/09/2015	12 Hrs. 01/09/2016 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

3. Si el viaje o transporte aéreo en el contrato de transporte es terminado en el puerto o lugar diferente al destino en el acordado, tal puerto o lugar deberá ser considerado el puerto o lugar final de descarga y tal reaseguro termina de acuerdo con 1.2. Si las Partes y Equipos aseguradas son subsecuentemente re embarcadas o consignadas al destino original o a cualquier otro destino, entonces tal reaseguro re inicia.

3.1 En el caso que las Partes y Equipo asegurados hayan sido descargadas, como las partes y equipo asegurados y como cualquier parte como la parte es embarcada en la embarcación de transporte para el viaje o la Aeronave transportadora para el transporte.

3.2 En el caso que las Partes y Equipo asegurados no hayan sido descargadas, cuando la embarcación navega o la Aeronave parte de tal considerado puerto final o lugar de descarga.

Después de eso tal reaseguro termina de acuerdo con 1.4

4. Éste Reaseguro deberá permanecer vigente durante cualquier desviación o cualquier variación de la aventura, derivado del ejercicio de de una libertad otorgada a los armadores, porteadores o transportistas aéreos bajo un contrato de carga.

SUJETO SIEMPRE A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA.

Selección de Ley y Jurisdicción:

Este seguro deberá ser Gobernado por y construido de acuerdo con la ley de México y cada parte acuerda a sujetarse a la exclusiva jurisdicción de las cortes de México.

Siniestralidad nula en los últimos 5 años.

Principales áreas de operación.- Morelos y el Estado de México.

Estimado anual de utilización: 300 horas.

Aeropuerto base: Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros, Cuernavaca México.

Mantenimiento: Ermes, S. A. de C. V.



PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
01/09/2015 12 Hrs.	01/09/2016 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

**CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS**

**COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO.**

*Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.*

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

**Antes de la contratación:**

- Solicite al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.
- Explíqueme el tipo de seguro que está buscando (Vida, Autos o Daños) y las principales coberturas que requiere.
- Pregunte sobre el alcance real de la(s) póliza(s) que le proponga contratar, como coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, entre otros.
- Seleccione el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicite una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

**Durante la contratación:**

- Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados. Consulte cualquier duda al agente o representante de ventas.
- Entregue la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.
- Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.
- Exija al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.
- Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

**En caso de siniestro:**

- Reporte el siniestro a la aseguradora, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno). En el caso de Seguros de Vida, acuda directamente a nuestras oficinas.
- Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.
- Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
- Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
- De ser procedente la reclamación, la aseguradora deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.



PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
01/09/2015 12 Hrs.	01/09/2016 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

- Salvo en el caso de seguros obligatorios, usted gozará de un periodo de gracia de 30 días naturales, para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
- En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga la aseguradora, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
- En los seguros de Daños, toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.
- En los seguros de Automóviles, la aseguradora podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

**En cualquier momento podrá:**

- Conocer, a través de la CONDUSEF si usted es beneficiario de algún seguro de Vida, por medio del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida ("SIAB").
- Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
- Solicitar asesoría y orientación a la CONDUSEF sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.

Ponemos a su disposición nuestro Centro de Atención Telefónica, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 723-4763

Adicionalmente puede acudir a nuestra Unidad de Atención Especializada, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Abril de 2015, con el número RESP-S0094-0331-2015.



PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
01/09/2015 12 Hrs.	01/09/2016 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

**ALTAS Y BAJAS  
(COMBINADA)**

1. La cobertura otorgada bajo los términos de esta póliza se extiende automáticamente para incluir, por concepto de una prima adicional, calculada a prorrata, otras aeronaves adicionales que se agregan durante la vigencia de esta póliza, siempre que dichas aeronaves sean propiedad de u operadas por el Asegurado y sean del mismo tipo y valor que las aeronaves ya aseguradas bajo los términos de esta póliza y que no tengan una capacidad de asientos mayor a las aeronaves ya aseguradas.
  2. La inclusión de aeronaves adicionales de otros tipos o valores estará sujeta a convenio y cotización especiales por parte de los suscriptores antes de que la cobertura surta efecto.
  3. Cualquier aeronave que ha sido vendida o dada de baja será eliminada de esta póliza y el Asegurado tendrá derecho a una devolución de la prima, calculada a prorrata, siempre que no haya surgido ninguna reclamación pagadera bajo los términos de esta póliza con respecto a dicha aeronave y siempre que esta póliza no sea cancelada en virtud de dicha baja.
  4. Bajo la cobertura de responsabilidad civil de esta póliza, cualquier aeronave que ha sido vendida o dada de baja será eliminada de esta póliza y el Asegurado tendrá derecho a una devolución de la prima
- Siempre que:*
- I. No obstante las estipulaciones anteriores con respecto a altas y bajas, la prima con respecto a cada periodo por separado del seguro de riesgos en vuelo, en lo que se refiere a cualquier aeronave amparada durante la vigencia de esta póliza, bajo ninguna circunstancia será menor a una prima de quince días, calculada a prorrata.
  - II. En el caso de que surja una reclamación con respecto a cualquier aeronave que se agrega a esta póliza, la cual se finiquita con base en una pérdida total, se pagara la prima completa de doce meses que corresponde a dicha aeronave.
  - III. Se entregará el aviso por escrito con respecto al alta o baja de cualquier aeronave bajo los términos de los incisos 1 y 3, respectivamente, a los suscriptores o sus representantes dentro del transcurso de los diez días, a partir de la fecha de dicha alta o baja.

4.2.02  
AVN 19 A





PÓLIZA: 0301-000373-00  
Endoso No. 0  
MONEDA DOLARES US

VIGENCIA

Desde	Hasta
01/09/2015 12 Hrs.	01/09/2016 12 Hrs.

SEGURO AVIONES

CLÁUSULA DE DEVOLUCIONES POR AERONAVES FUERA DE SERVICIO

En caso de sacar de servicio la aeronave asegurada bajo los términos de esta póliza, la cobertura con respecto a riesgos en vuelo y de taxeo bajo todas las secciones de esta póliza será suspendida durante el periodo de inactividad y la bonificación al respecto será calculada al vencimiento de esta póliza, sujeto a las siguientes condiciones:

1. El Asegurado debe notificar a los suscriptores antes de la fecha de inicio y en la fecha de terminación de dicho periodo de inactividad.
2. No se efectuará ninguna devolución de la prima:
  - (a) Con respecto al periodo anual de renovación del certificado de aeronavegabilidad, como tampoco con respecto a cualquier trabajo requerido en relación con dicha renovación;
  - (b) A menos que el periodo de inactividad tenga una duración de, por lo menos, 30 días consecutivos, pero si el periodo que se define en el inciso (a) ocurre durante el periodo de inactividad, entonces el asegurado tendrá el derecho de sumar los días correspondientes al periodo de inactividad antes y después del periodo que se define en el inciso (a) para propósitos de calcular el periodo de 30 días o mas con respecto al cual se efectuará una devolución de la prima;
  - (c) Si se ha presentado una reclamación con respecto a la aeronave bajo los términos de esta póliza.

Sujeto siempre a las condiciones antes mencionadas, se calculará la devolución al 75% a prorrata de la diferencia entre la prima anual correspondiente a riesgos de cascos y la prima anual correspondiente a riesgos en tierra (según queda convenido con los suscriptores) aplicable al periodo de inactividad, según se define en esta cláusula.

Si la aeronave esta fuera de servicio durante un periodo de 30 días consecutivos o más, en donde únicamente una parte de dicho periodo corresponde a este seguro y otra parte corresponde a la renovación anual de esta póliza, entonces la presente póliza responderá por la devolución de la prima en la misma proporción del periodo total de inactividad que el número de días correspondiente a la presente póliza guarda con la duración total del periodo de inactividad.

AVN 26  
1.10.96



PÓLIZA: 0301-000373-00  
Endoso No. 0  
MONEDA DOLARES US

VIGENCIA

Desde 01/09/2015 12 Hrs. Hasta 01/09/2016 12 Hrs.

SEGURO AVIONES

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RIESGOS NUCLEARES

- (1) Esta póliza no ampara:
- I La pérdida o destrucción de o el daño a cualquier bien, como tampoco cualquier pérdida o gasto que pudiera surgir de o consecuencia del mismo;
  - II Ninguna responsabilidad legal de cualquier tipo o descripción;  
Directa o indirectamente ocasionado por o contribuido a, o a consecuencia de:
    - (a) Las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas o, de otra manera, peligrosas de cualquier ensamble nuclear explosivo o componente nuclear del mismo;
    - (b) Las propiedades radioactivas de, o una combinación de propiedades radioactivas con propiedades toxicas, explosivas o, de otra manera, peligrosas de cualquier otro material radioactivo en el curso de su transporte como carga, incluyendo operaciones de almacenaje y otros manejos incidentales al transporte;
    - (c) Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad, o las propiedades toxicas, explosivas o, de otra manera, peligrosas de cualquier otra fuente radioactiva de cualquier tipo o descripción.
2. Queda entendido y convenido que el material radioactivo u otra fuente radioactiva a la cual se hace referencia en los párrafos 1(b) y (c) anteriores, no incluyen:
- I Uranio gastado y uranio natural en cualquier forma;
  - II Radionúclidos que han llegado a la última etapa de fabricación para que sean utilizables para cualquier propósito científico, medico, agrícola, comercial, educativo o industrial.
3. Sin embargo, esta póliza no ampara la pérdida o destrucción de o el daño a cualquier propiedad, como tampoco ninguna pérdida consecucional o responsabilidad legal de cualquier tipo con respecto a la cual:
- I. El asegurado bajo los términos de esta póliza también es un asegurado o un asegurado adicional bajo los términos de cualquier otra póliza, incluyendo cualquier póliza de responsabilidad por energía nuclear; o
  - II. Cualquier persona u organización tiene la obligación de mantener protección financiera, bajo los términos de la ley de cualquier país; o
  - III. El asegurado bajo los términos de esta póliza tiene o, de no ser por la contratación de esta póliza, tendría derecho a una indemnización por parte de cualquier gobierno o agencia del mismo.
4. Pérdida, destrucción, daño, gasto o responsabilidad legal con respecto a los riesgos nucleares no excluidos con motivo del párrafo 2 esta amparada (sujeto a todos los demás términos, condiciones, limitaciones, garantías y exclusiones de esta póliza), siempre que:
- I. En caso de cualquier reclamación con respecto a material radioactivo en el curso de su transporte como carga, incluyendo operaciones de almacenaje y otros manejos incidentales al transporte, dicho transporte debe haber cumplido totalmente con las "Instrucciones técnicas para el transporte seguro de materiales peligrosos por aire" de la International Civil Aviation Organization, a menos que dicho transporte haya estado sujeto a medidas legislativas más estrictas y, en tal caso, debe haber cumplido totalmente con tales medidas legislativas;



PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
01/09/2015 12 Hrs.	01/09/2016. 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

II. Esta póliza únicamente será aplicable a un incidente que ocurre durante la vigencia de la misma y siempre que cualquier reclamación por el asegurado, en contra de la compañía, o por cualquier reclamante en contra del asegurado que pudiera surgir a consecuencia de dicho incidente sea presentada dentro del transcurso de los tres años, a partir de la fecha del incidente;

III. En caso de cualquier reclamación por la pérdida o destrucción de o el daño a o la pérdida de uso de una aeronave, ocasionada o contribuida a por contaminación radioactiva, el nivel de dicha contaminación debe haber excedido del nivel máximo permitido, según se establece en la siguiente tabla:

<u>Emisor</u>	<u>Nivel máximo permitido de contaminación radioactiva superficial no fija</u>
(Los reglamentos de seguridad e higiene de la IAEA)	(en promedio sobre una superficie de 300 cm <sup>2</sup> )
Emisores de beta y gama, y alfa de baja toxicidad	Sin exceder de 4 becquerels/cm <sup>2</sup> (10 <sup>-4</sup> micro curies/cm <sup>2</sup> )
Todos los demás emisores	Sin exceder de 0,4 becquerels/ cm <sup>2</sup> (10 <sup>-5</sup> microcuries/cm <sup>2</sup> )

IV. La cobertura otorgada bajo los términos de la presente puede ser cancelada por la compañía en cualquier momento, mediante un aviso con siete días de anticipación.

AVN 38B  
22.7.96



PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
VIGENCIA	
Desde	Hasta
01/09/2015	12 Hrs. 01/09/2016 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

**CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RUIDO Y CONTAMINACIÓN Y OTROS RIESGOS**

1. Esta póliza no ampara reclamaciones directa o indirectamente ocasionadas por, que surgen de, o a consecuencia de:

- (a) Ruido (sea audible por el oído humano o no), vibración, boom sónico y cualquier otro fenómeno relacionado,
- (b) Polución y contaminación de cualquier tipo o descripción,
- (c) Interferencia eléctrica o electromagnética, o
- (d) Interferencia con el uso de cualquier propiedad,

A menos que sea ocasionada por o resulte en un desplome, incendio, explosión o colisión, o una emergencia registrada en vuelo que ocasiona la operación anormal de la aeronave.

2. En lo que se refiere a cualquier estipulación en esta póliza relacionada con el deber por parte de la Compañía de investigar o defender reclamaciones, tales estipulaciones no serán aplicables y la Compañía no tendrá la obligación de defender:

- (a) Reclamaciones excluidas de cobertura bajo los términos del párrafo (1), o
- (b) Una reclamación o reclamaciones amparadas bajo los términos de esta póliza en conjunto con cualesquiera reclamaciones excluidas de cobertura bajo los términos del párrafo (1) (en adelante denominadas "reclamaciones combinadas").

3. En lo que se refiere a reclamaciones combinadas, la Compañía (sujeto a la comprobación de la pérdida y los límites de esta póliza) reembolsara al Asegurado por aquella parte de los siguientes conceptos que corresponde a reclamaciones amparadas bajo los términos de esta póliza:

- (a) Daños dictaminados en contra del Asegurado y
- (b) Los honorarios y gastos de defensa incurridos por el Asegurado.

4. Nada en esta cláusula tendrá prelación sobre cualquier cláusula de exclusión de contaminación radioactiva o cualquier otra cláusula de exclusión adjunta y/o formando parte de esta póliza.

AVN 46B  
1.10.96



PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
01/09/2015 12 Hrs.	01/09/2016 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

**AV48B CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA, SECUESTRO Y OTROS RIESGOS**

Esta póliza no cubrirá reclamaciones causadas por:

Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (haya o no declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado, o cualquier intento de usurpación de poder.

Cualquier detonación hostil de cualquier arma que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear o cualquier otra reacción similar o fuerza radioactiva.

Huelgas, alborotos populares, conmoción civil o disturbios laborales.

Cualquier acto de una o mas personas ya sean o no agentes de un poder soberano, con propósitos políticos o terroristas, no obstante que la pérdida o daño resultantes sean accidentales o intencionales.

Cualquier acto malicioso o acto de sabotaje.

Confiscación, nacionalización, apresamiento, restricción, detención, apropiación, requisición de título o de uso por o bajo la orden de cualquier Gobierno (ya sea civil, militar o de facto) o autoridad pública local.

Secuestro o cualquier apresamiento ilegal o ejercicio injusto del control de la aeronave o su tripulación en vuelo (Incluyendo cualquier intento de dicho apresamiento o control) hecho por cualquier persona o personas a bordo de la aeronave actuando sin el consentimiento del Asegurado.

Además esta póliza no cubre pérdida o daños que resulten mientras la aeronave este fuera del control del Asegurado por motivo de cualquiera de los riesgos arriba enumerados.

Se considera que la aeronave ha sido reintegrada al control del Asegurado, al haber regresado a la aeronave, indemne, al Asegurado en un Aeropuerto que no quede excluido por los límites geográficos de esta póliza y que sea apropiado para la operación de la aeronave, (dicho regreso indemne requerirá que la aeronave quede estacionada con los motores apagados y bajo ninguna coacción).

AVN 48-B



PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
01/09/2015 12 Hrs.	01/09/2016 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

**ENDOSO DE EXTENSIÓN DE COBERTURA (RESPONSABILIDAD AERONÁUTICA)**

1. Puesto que la póliza de la cual el presente endoso forma parte incluye la cláusula de exclusión de guerra, secuestro y otros riesgos (cláusula AVN 48B), en consideración de una prima adicional por la cantidad de \_\_\_\_\_, por medio del presente queda entendido y convenido que, a partir del \_\_\_\_\_, se eliminan todos los incisos, a excepción de \_\_\_\_\_, en la cláusula AVN 48B que forma parte de esta póliza, sujeto a los términos y condiciones del presente endoso.

2. Exclusión aplicable únicamente a la cobertura otorgada a consecuencia de la eliminación del inciso (a) de la cláusula AVN 48B:

La cobertura no incluye responsabilidad por daños a cualquier tipo de propiedad en tierra, ubicada fuera de Canadá y los Estados Unidos, a menos que dicho daño sea ocasionado por y/o a consecuencia del uso de la aeronave.

3. Limitación de responsabilidad

El límite de responsabilidad de la compañía con respecto a la cobertura otorgada bajo los términos del presente endoso está sujeto a un sublímite de \$5'000,000.00 dls o el límite aplicable a la póliza, cualquiera que sea menor, cualquier evento y en el agregado anual, excepto en lo que se refiere a pasajeros a quienes el límite total de la póliza será aplicable. Dicho sublímite será aplicable dentro del límite total de la póliza y no es adicional al mismo.

4. Terminación automática

En la medida en que se establece a continuación, la cobertura otorgada bajo los términos del presente endoso se dará por terminada en forma automática bajo cualquier de las siguientes circunstancias:

(I) Toda la cobertura:

Al estallar una guerra (con o sin una declaración de guerra) entre dos o más de los siguientes países: Francia, la Republica Popular de China, la Federación Rusa, el Reino Unido, los Estados Unidos.

(II) Cualquier cobertura otorgada a consecuencia de la eliminación del inciso (a) de la cláusula AVN 48B:

Con la detonación hostil de cualquier arma de guerra que utiliza fisión y/o fusión atómica o nuclear o cualquier otra reacción o fuera o material radioactivo similar, independientemente del lugar y momento en que dicha detonación pudiera ocurrir, e independientemente de que la aeronave asegurada esté involucrada o no.

(III) Toda cobertura con respecto a cualquier aeronave asegurada requisitada en propiedad o usufructo:

En el momento de ocurrir dicha requisición.

Siempre que, si una aeronave asegurada esta en vuelo en el momento de ocurrir lo señalado en los incisos (I), (II) o (III), entonces la cobertura otorgada bajo los términos del presente endoso (a menos que, de otra manera, sea cancelada, terminada o suspendida) seguirá en efecto con respecto a dicha aeronave hasta que complete su primer aterrizaje después de dicho acontecimiento y cualesquiera pasajeros hayan desembarcado.

5. Revisión y cancelación



PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
01/09/2015 12 Hrs.	01/09/2016 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

**(A) Modificación de la prima y/o los límites geográficos (7 días)**

La Compañía se reserva el derecho de dar notificación con respecto a la modificación de la prima y/o los límites geográficos. Dicha notificación surtirá efecto al vencimiento de un período de 7 días, a partir de las 23:59 horas, hora de Greenwich, del día en que se expida la notificación.

**(B) Cancelación limitada (48 horas)**

Después de una detonación hostil, según se especifica en el inciso 4(II) anterior, la Compañía se reserva el derecho de dar una aviso de cancelación con respecto a una o más partes de la cobertura otorgada bajo los términos del párrafo 1 de este endoso mediante referencia a los incisos (c), (d), (e), (f) y/o (g) de la cláusula AVN 48B. Dicho aviso surtirá efecto al vencimiento de un período de 48 horas, a partir de las 23:59 horas, hora de Greenwich, del día en que se expida el aviso.

**(C) Cancelación (7 días)**

La cobertura otorgada bajo los términos del presente endoso puede ser cancelada por la compañía o el Asegurado mediante notificación. Dicha notificación surtirá efecto al vencimiento de un período de 7 días, a partir de las 23:59 horas, hora de Greenwich, del día en que se expida la notificación.

**(D) Notificaciones**

Todas las notificaciones a las cuales se hace referencia en el presente endoso deben ser por escrito.

AVN 52E 20.9.01



PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
01/09/2015 12 Hrs.	01/09/2016 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

**CLAUSULA DE VALOR CONVENIDO**

Por medio de la presente, queda entendido y convenido que, en consideración de que la aeronave asegurada está amparada con base en un valor convenido, se elimina toda referencia en esta póliza a reposición, pero únicamente en lo que se refiere a reclamaciones ajustadas con base en una pérdida total.

En lo que se refiere a reclamaciones ajustadas con base en una pérdida total, los suscriptores pagaran a favor del Asegurado el valor convenido de la aeronave, según se especifica en la cedula de esta póliza, menos cualquier deducible aplicable. Los suscriptores, a su opción, podrán tomar posesión del salvamento, junto con toda la documentación relacionada con la aeronave. Sin embargo, no procederá ningún abandono a los suscriptores bajo ninguna circunstancia.

Esta estipulación no es aplicable a reclamaciones por pérdida o daño parcial en donde los suscriptores se reservan el derecho de reparar, reponer o resarcir, según consideren conveniente.

AVN 61

1.10.96





PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
01/09/2015 12 Hrs.	01/09/2016 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

**CLÁUSULA DE PAGOS SUPLEMENTARIOS**

Queda entendido y acordado que la presente póliza se extiende para cubrir lo que se expone con más detalle en los siguientes párrafos. Queda expresamente entendido que no se otorgará cobertura a los párrafos de esta cláusula que no hayan sido identificados a continuación.

Los Aseguradores acuerdan indemnizar al Asegurado por:

- (a) Cualquier gasto razonable en el que el Asegurado incurra para propósitos de operaciones de búsqueda y rescate de un Aeronave asegurada conforme a la presente, que esté clasificada como extraviada y no reportada después de haber excedido el máximo lapso computable de vuelo.
- (b) Cualquier gasto razonable en el que el Asegurado incurra con el propósito de poner espuma en pista a fin de prevenir o minimizar posibles pérdidas o daños debido al mal funcionamiento comprobado o sospechado de un Aeronave asegurada conforme a la presente;
- (c) Cualquier gasto razonable en el que el Asegurado incurra con el propósito de intentar, o de hecho rellorar, levantar, eliminar o destruir los restos de una Aeronave asegurada conforme a la presente y el contenido de la misma.
- (d) Cualquier gasto razonable en que el Asegurado sea llamado a cubrir que esté relacionado con cualquier tipo de investigación pública o llevada a cabo por las Autoridades de Aviación Civil, o cualquier otra autoridad pertinente con relación a un accidente que involucre una Aeronave asegurada conforme a la presente.

Se otorga la cobertura bajo los párrafos \_\_\_\_\_ anteriores.

Tomando siempre en consideración que la responsabilidad del Asegurado no deberá exceder \_\_\_\_\_ en el agregado en todos los párrafos asegurados.

AVN 76  
09.02.01



SEGURO AVIONES

PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
01/09/2015 12 Hrs.	01/09/2016 12 Hrs.

CLÁUSULA DE HORAS FUERA DE NOTIFICACIÓN AVN 81.

La cobertura provista por esta póliza no será invalidada como resultado del uso, por el Asegurado, de ciertos aeródromos y/o aeropuertos fuera de la horas notificadas, sujeta a contar con una autorización previa conferida por el dueño correspondiente y/u operador de dicho aeródromo y/o aeropuerto.

AVN81 09.02.01

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*



PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
01/09/2015 12 Hrs.	01/09/2016 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

**CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA FECHA**

La presente póliza no ampara ninguna reclamación, daño, lesión, pérdida, costo, gasto o responsabilidad (sea contractual, o bajo una teoría legal que se basa en un desagravio civil, negligencia, responsabilidad por productos, falsa representación, fraude o de otra manera), de cualquier tipo o descripción, que surge de, es ocasionada por y/o a consecuencia de (sea directa o indirectamente, o sea total o parcialmente):

(a) La falla o incapacidad de cualquier hardware o software de computo, circuito integrado, chip o equipo o sistema informático (en la posesión del Asegurado o de cualquier tercero) en lo que se refiere al procesamiento, intercambio o transferencia exacta o completa de datos o información relacionada con el año, fecha u hora en relación con cambio del año, fecha u hora;

Sea en el momento de o antes o después de dicho cambio del año, fecha u hora;

(b) Cualquier cambio o modificación, realizada o intentada, con respecto a cualquier hardware o software de computo, circuito integrado, chip o equipo o sistema informático (en la posesión del Asegurado o de cualquier tercero), antes de o en respuesta a cualquier cambio del año, fecha u hora, o cualquier asesoría o servicio prestado en relación con dicho cambio o modificación;

(c) Cualquier pérdida de uso o indisponibilidad para uso de bienes o equipos de cualquier tipo o descripción, a consecuencia de cualquier acción, inacción o decisión por parte del Asegurado o de cualquier tercero relacionada con dicho cambio del año, fecha u hora;

Y cualquier estipulación en la presente póliza con respecto al deber por parte de la Compañía de investigar o defender reclamaciones no será aplicable a reclamaciones excluidas de cobertura.

AVN 2000A 14.3.01



PÓLIZA:	0301-000373-00
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
<b>VIGENCIA</b>	
Desde	Hasta
01/09/2015 12 Hrs.	01/09/2016 12 Hrs.

**SEGURO AVIONES**

**CLÁUSULA DE COBERTURA LIMITADA CON RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE LA FECHA**

Considerando que la póliza de la cual el presente endoso forma parte incluye la cláusula de exclusión del reconocimiento de la fecha (cláusula AVN 2000A), por medio de la presente queda entendido y convenido que, sujeto a todos los términos y estipulaciones del presente endoso, la cláusula AVN 2000A no será aplicable:

- (1) A ninguna pérdida accidental de o daño accidental a una aeronave que se especifica en la cedula de la póliza (en adelante, denominada la "aeronave asegurada");
- (2) A ninguna suma que el Asegurado llegara a ser legalmente responsable de pagar, y (si así se requiere bajo los términos de la póliza) que efectivamente paga (incluyendo los costos dictaminados en contra del Asegurado) con respecto a:
  - (a) Lesión corporal accidental, sea fatal o no, sufrida por los pasajeros y directamente ocasionada por un accidente sufrido por una aeronave asegurada; y/o
  - (b) La pérdida de o el daño al equipaje y los efectos personales de los Pasajeros, correo y carga, ocasionado por un accidente sufrido por una aeronave asegurada; y/o
  - (c) Lesión corporal accidental, sea fatal o no, y daños accidentales a la propiedad, ocasionados por una aeronave asegurada o por cualquier persona u objeto que se cae de dicha aeronave asegurada:

Siempre que:

- 1. La cobertura otorgada bajo los términos del presente endoso está sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones, garantías, exclusiones y estipulaciones de cancelación que se establecen en la póliza (excepto en la medida en que específicamente se establece en el presente endoso), y ninguna estipulación en el presente endoso operará para extender la cobertura mas allá de la que se otorga bajo los términos de la póliza.
- 2. Nada en el presente endoso otorga cobertura:
  - (a) Con respecto a la permanencia obligatoria en tierra de cualquier aeronave; y/o
  - (b) Con respecto a la pérdida de uso de cualquier bien, a menos que surja del daño material a y/o la destrucción de la propiedad a consecuencia del accidente que hace surgir una reclamación bajo los términos de la póliza.
- 3. El Asegurado reconoce que, durante la vigencia de la póliza, tiene la obligación de presentar notificación por escrito a los Aseguradores con respecto a cualesquiera circunstancias materiales relacionadas con el cumplimiento de los requisitos relacionados con el reconocimiento de la fecha en lo que se refiere a los equipos, operaciones y productos del Asegurado.

AVN 2001A 21.3.01  
(APLICABLE A LA COBERTURA DE CASCOS Y RESPONSABILIDAD AERONÁUTICA)



**MORELOS**

PODER EJECUTIVO

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a primero de septiembre del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA.  
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN.  
COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA.

LIC. YANELLY FONTES PÉREZ.  
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE  
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE  
CONTRATOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO UNO DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE AVIACIÓN CASCO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES, PARA EL HELICÓPTERO MARCA BELL, MODELO 212, NÚMERO DE SERIE 30707, AÑO 1975 CON NÚMERO DE MATRÍCULA XC-BAT, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, POR LA CANTIDAD DE 1,049,470.32 (UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 32/100 MN.N.) DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.---